

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos y cincuenta y dos segundos del día de la fecha, promovido por **Javier Sierra Acosta**, quien se ostenta como **Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México**, mediante el cual remite Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por **Martín Palma Mendoza**, quien se ostenta como indígena, por su propio derecho, por el que impugna la convocatoria del 16 de Mayo de 2022, en su apartado de requisitos, emitida por el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, así como el "Dictamen del Registro y Evaluación para el Reconocimiento de Representante Indígena Municipal..."

Visto el escrito, oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito promovido por **Javier Sierra Acosta**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/315/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Como los solicitan las partes, se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico insertas en su escrito, para oír y recibir notificaciones y, por autorizados a los profesionistas que disponen para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**


LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**